



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 808/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 331/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN S/ PAGO A PROVEEDOR - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 290 de fecha 10 de enero del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se dispongan las vías administrativas que correspondan para proceder al pago por la contratación de Seguro de Vida para los niños y niñas que participan de la Colonia de Vacaciones, desde las 12:00 horas del día 8 de enero del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 1º de marzo del año 2024, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 210.773,84).

Que, a f. 32/33 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-663, de fecha 24 de enero del año 2024, por igual monto y concepto a los mencionados en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, conforme al artículo 1º de la Ley Provincial n.º 5058, "*La Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realizaren con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro*".

Que, por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende pertinente aprobar la contratación realizada de conformidad a lo que prevé la Ley mencionada precedentemente y la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 210.773,84).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 210.773,84), por la contratación de Seguro de Vida para los niños y niñas que participan de la Colonia de Vacaciones, desde las 12:00 horas del día 8 de enero del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 1º de marzo del año 2024, conforme Póliza n.º 00077110.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 808/2024

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal